



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 233-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 233-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de octubre de 2024.- Las 16h51.-

ANTECEDENTES

1. El 16 de octubre de 2024 a las 16h16, ingresó a los correos institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com un correo remitido desde la dirección: ivangonzalezv@gmail.com con un (1) archivo adjunto, el cual, una vez descargado corresponde a un (1) escrito en veintinueve (29) fojas, firmado electrónicamente por el señor Raúl Iván González Vásconez y por el abogado Gonzalo Humberto Muñoz Hidalgo¹.
2. El 16 de octubre de 2024 a las 16h55, ingresó en la recepción de documentos de la institución un (1) escrito en veintiocho (28) fojas presentado por el señor Raúl Iván González Vásconez y por el abogado Gonzalo Humberto Muñoz Hidalgo, al que se adjuntan en calidad de anexos cincuenta (50) fojas².
3. Mediante los escritos referidos en los numerales 1 y 2 que anteceden, el señor Raúl Iván González Vásconez, quien dice comparecer en calidad de representante legal del Movimiento Construye, Listas 25, presentó recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-1-13-10-2024 de 13 de octubre de 2024, emitida por el Consejo Nacional Electoral y relacionada con la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de asambleístas nacionales, auspiciadas por el Movimiento Construye, Lista 25 para las "Elecciones Generales 2025".
4. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 192-16-10-2024-SG de 16 de octubre de 2024 y el informe de realización de sorteo de 16 de octubre de 2024 a las 19h37, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **233-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.

¹ Fojas 1 a 31.

² Fojas 32 a 110.

³ Fojas 111 a 113.



5. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 17 de octubre de 2024, a las 10h31, en un (1) cuerpo contenido en ciento trece (113) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 233-2024-TCE y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Raúl Iván González Vásquez, **ACLARE y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, cumpla lo siguiente:

- a) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados"**

El compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece, presentando **en original o copia certificada** emitida por autoridad competente, el documento a través del cual se corrobore la calidad en la que asegura interponer el recurso.

- b) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"**

El recurrente deberá determinar con claridad el acto, resolución o hecho materia del recurso interpuesto ante este Tribunal y señalará la identidad de a quienes atribuye su responsabilidad.

- c) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados"**.

El compareciente deberá fundamentar con claridad los agravios que causa el acto impugnado, así como precisar los preceptos legales que con la expedición del acto o resolución objeto del recurso han sido vulnerados.

- d) **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad"**.

- e) **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador."**



Para el efecto, además deberá remitir la copia de la credencial profesional de su abogado patrocinador.

f) Determine su pretensión concreta.

SEGUNDO.- Se previene al señor Raúl Iván González Vásconez que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el tiempo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario que corresponda, **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan relativo a la Resolución PLE-CNE-1-13-10-2024 de 13 de octubre de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Generales 2025*", su tramitación y resolución se sustanciará en plazo, esto es, **todos los días y horas son hábiles**.

SEXTO.- Téngase en cuenta las direcciones electrónicas: ivangonzalezv@gmail.com / AAAadvocated@outlook.com / gmunoz@ecija.com, para las notificaciones derivadas de la sustanciación de la presente causa.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 233-2024-TCE
Auto de sustanciación

7.1. Al recurrente, señor Raúl Iván González Vásconez, en las direcciones electrónicas: ivangonzalezv@gmail.com / AAAadvocated@outlook.com / gmunoz@ecija.com señaladas para el efecto.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso presentado, en formato digital.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 17 de octubre de 2024.


Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT